OTROSÍ MODIFICATORIO No 3 PRORROGA No. 3 ADICIÓN 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-08-2021-2189.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

SUSCRITO CON: FUNDACIÓN AMIRA DE LA ROSA.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Que el día ocho (8) de abril de 2024, **EL DISTRITO** suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con la **: FUNDACIÓN AMIRA DE LA ROSA,** cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."*** **2.** Que el día diez (10) de abril de 2024 se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Que el día treinta (30) de septiembre de 2024 se publicó la Modificación No. 1 al citado contrato. **4.** Que el día ocho (08) de Octubre se publicó la Modificación No. 2 al contrato en cuestión. **5.** Que, la Cláusula Tercera.- Valor del Contrato, modificada por la Cláusula Tercera del Otrosí No. 2, se dispuso: *"El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS M/L ($3.223.883.112), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados de la siguiente manera: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($3.220.853.597), por concepto de prestación de servicios, y TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/L ($3.029.515), por concepto de Impuesto al Valor Agregado – IVA, la suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado. PARÁGRAFO 1: Los valores señalados en esta cláusula incluyen IVA, el cual será discriminado por EL CONTRATISTA en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. Sobre el total del valor del contrato se establece un porcentaje del cero coma cinco por ciento (0.5%) por concepto de utilidad, la cual está gravada sobre el diecinueve por ciento (19%) por concepto de IVA, según lo*

establecido en el Estatuto Tributario. PARÁGRAFO 2: El valor total del contrato, incluye todos los costos directos e indirectos, que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y EL CONTRATISTA renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato." **6.** Que, en la Cláusula Cuarta.- Forma de Pago, modificada por la Cláusula Cuarta.- Modificación de la Forma de Pago del Otrosí No. 2, se estipuló: *CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO: La Cláusula Cuarta.- Forma de Pago, quedará así: CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta que la sujeción a las apropiaciones presupuestales del presente contrato se cancelarán con recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2024, el DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE A LA FASE PREPARATORIA DE INICIO Y AL PERIODO DE ATENCIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, A CORTE 30 DE ABRIL, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe de alistamiento v) Informe Técnico Administrativo vi) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE MAYO Y EL 31 DE MAYO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN TERCER PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE JUNIO Y EL 30 DE JUNIO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional*

correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN CUARTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 31 DE JULIO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN QUINTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE AGOSTO Y EL 31 DE AGOSTO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN SEXTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE Y EL 30 DE SEPTIEMBRE, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN SEPTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE OCTUBRE Y EL 31 DE OCTUBRE, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii)

Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN OCTAVO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE Y EL 22 DE NOVIEMBRE, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. PARÁGRAFO 1: Para efectuar cada pago se realizará la operación de multiplicación del NUMERO DE USUARIOS POR EL NUMERO DE DIAS DE ATENCION (COSTOS FIJOS 30 DIAS - COSTOS VARIABLES 20 DIAS) POR EL VALOR MENSUAL DE LA CANASTA DE REFERENCIA DEL ICBF SEGÚN LA MODALIDAD Y SERVICIO CONTRATADO.6 PARÁGRAFO 2: Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, no le sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, la EAS deberá aportar la justificación que sustente dicha situación por usuario, la cual será validada por el supervisor del contrato. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, los padres o cuidadores de los usuarios atendidos no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. La presentación de dicho informe no genera derogación de las obligaciones contempladas en el presente contrato. PARÁGRAFO 3: El supervisor del contrato podrá efectuar desembolsos parciales o totales cuando alguna obligación del contrato (exceptuando las relacionadas en los desembolsos) se halle incompleta en su ejecución según plan de trabajo o en revisión, lo anterior en cumplimiento del interés superior del niño (Artículo 44 Constitución Política) lo cual se materializa en la intención del contratante de facilitar la continuidad y normal funcionamiento del contrato. No obstante, lo anterior el supervisor tendrá hasta el desembolso inmediatamente posterior para subsanar la novedad y en caso contrario tomará las actuaciones administrativas correspondientes. PARÁGRAFO 4: La EAS en la factura entregada para cada desembolso ajustará su valor con relación a las inejecuciones presentadas por todo concepto. PARÁGRAFO 5: Para efectos de cada pago la EAS debe aportar el pago

de la nómina u honorarios del talento humano vinculado a la prestación del servicio, sin importar el tipo de vinculación contractual. Adicionalmente, deberá acreditar el pago de la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), y cuando se requiera por parte del Distrito de Barranquilla, el contratista deberá soportar los documentos y/o información solicitados con relación a las obligaciones legales que le asistan, de acuerdo con el tipo de vinculación contractual que se tenga con el personal. PARÁGRAFO 6: Para efectos de cada desembolso la EAS deberá acreditar el cumplimiento en la subsanación de los hallazgos evidenciados desde la supervisión. PARÁGRAFO 7: La EAS deberá soportar cada concepto de costo establecido en las canastas de servicio de cada una de las modalidades atendidas." **7.** Que, la Cláusula Quinta.- Plazo del Contrato, modificada por la Cláusula Quinta.- Modificación del Plazo del Contrato del Otrosí No. 2, se estipuló: "*El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintidós (22) de noviembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la ley."* **8.** Que, la Cláusula Novena.- Sujeción a las Apropiaciones Presupuestales, modificada por la Clausula Sexta del Otrosí No. 2 señala: "*El presente Contrato se encuentra amparado con recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2024, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 202401322 del veintidós (22) de marzo del 2024, No. 202401135 del siete (07) de marzo de 2024, N.º 202403293 del veinticinco (25) de septiembre de 2024 y No.202403370 del dos (02) de octubre de 2024."* **9.** Que a través de oficio con radicado QUILLA-24-231427 de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2024, el cual hace parte integral del presente otrosí (6 folios y sus anexos) el Secretario Distrital de Gestión Social y el (la) supervisor (a) del Contrato **No. CD-08-2024-2189,** solicitaron la modificación de las cláusulas tercera, cuarta, quinta, novena y décima quinta del contrato bajo los siguientes argumentos: "…*1.Entre el ICBF Regional Atlántico y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se celebró el Convenio Interadministrativo No. 08002202024 de 2024, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, en el distrito especial, industrial y portuario de barranquilla". 2. De las obligaciones adquiridas por las partes en el citado convenio, se desprende la contratación derivada de contratos de prestación de servicios cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE". 3. Que, conforme a lo mencionado en el anterior punto, en aras de prevalecer el derecho impostergable a la educación inicial en el marco del Comité*

Directivo No. 06, celebrado en fecha 22 de noviembre de 2024, entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se acordó prorrogar la atención a los usuarios del convenio hasta el trece (13) de diciembre de 2024, adicionando recursos al convenio interadministrativo y a la contratación derivada. Asimismo, se acordó terminar el plazo de ejecución del convenio el día veinte (20) de diciembre, a fin de realizar actividades de cierre relacionadas con el almacenamiento y bodegaje de la dotación. 4. En virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita realizar la prórroga al contrato de prestación de servicios, ***hasta el veinte (20) de diciembre de 2024.*** *5. Que la prórroga solicitada requiere modificar el valor del contrato, por tanto, la adición al valor del contrato de prestación de servicios No. CD-08-2024-2189 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 202403824 de fecha miércoles 27 de noviembre de 2024 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 202403834 de fecha viernes 29 de noviembre de 2024. 6. Acorde con lo anterior, desde la supervisión del contrato se considera necesario modificar la CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO, CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO, CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO, CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES y CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – GARANTÍAS en los siguientes términos.* ***I.SOLICITUD DE MODIFICACIÓN: 1. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:*** *Adicionar al contrato la suma de* ***CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($137.592.235).*** *Por lo tanto, la CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO, quedará así (…).* ***2.SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO.*** *La CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO, quedará así (…)* ***3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO:*** *La CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO, 4.* ***SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:*** *La CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, quedará así: (…) 5.* ***SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – GARANTÍAS:*** *La CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – GARANTÍAS quedará así: (…).*

11. Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. CD-08-2024-2189** se encuentra vigente. **12.** Que la presente adición no supera el 50% del valor total del contrato inicial de acuerdo a las disposiciones legales. **13.** Que, en consideración de lo expuesto, el (la) Secretario (a) General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-08-2024-2189. Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente otrosí es la modificación del CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO, CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO, CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO, CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES y CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – GARANTÍAS del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. CD-08-2024-2189. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO:** Adicionar al contrato la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($137.592.235). CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** La Cláusula Tercera.- Valor del Contrato, quedará así: **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($3.361.475.347)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados de la siguiente manera: **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($3.358.316.535)**, por concepto de prestación de servicios, y **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/L ($3.158.812)**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado – IVA, la suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado. **PARAGRAFO 1:** Los valores señalados en esta cláusula incluyen IVA, el cual será discriminado por EL CONTRATISTA en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. Sobre el total del valor del contrato se establece un porcentaje del cero coma cinco por ciento (0.5%) por concepto de utilidad, la cual está gravada sobre el diecinueve por ciento (19%) por concepto de IVA, según lo establecido en el Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO 2:** El valor total del contrato, incluye todos los costos directos e indirectos, que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y EL CONTRATISTA renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO:** La Cláusula Cuarta.- Forma de Pago, quedará así: **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta que la sujeción a las apropiaciones presupuestales del presente contrato se cancelarán con recursos provenientes del presupuesto de

la vigencia 2024, el DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE A LA FASE PREPARATORIA DE INICIO Y AL PERIODO DE ATENCIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, A CORTE 30 DE ABRIL, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS**: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe de alistamiento v) Informe Técnico Administrativo vi) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE MAYO Y EL 31 DE MAYO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS**: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN TERCER PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE JUNIO Y EL 30 DE JUNIO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN CUARTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL1 DE JULIO Y EL 31 DE JULIO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS**: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii)

Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN QUINTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE AGOSTO Y EL 31 DE AGOSTO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS**: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN SEXTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE Y EL 30 DE SEPTIEMBRE, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN SEPTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE OCTUBRE Y EL 31 DE OCTUBRE, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS**: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN OCTAVO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE Y EL 22 DE NOVIEMBRE, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v)

Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN NOVENO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 4 DE DICIEMBRE Y EL 17 DE DICIEMBRE, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS**: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **PARÁGRAFO 1:** Para efectuar cada pago se realizará la operación de multiplicación del NUMERO DE USUARIOS POR EL NUMERO DE DIAS DE ATENCION (COSTOS FIJOS 30 DIAS - COSTOS VARIABLES 20 DIAS) POR EL VALOR MENSUAL DE LA CANASTA DE REFERENCIA DEL ICBF SEGÚN LA MODALIDAD Y SERVICIO CONTRATADO.6 **PARÁGRAFO 2:** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, no le sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, la EAS deberá aportar la justificación que sustente dicha situación por usuario, la cual será validada por el supervisor del contrato. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, los padres o cuidadores de los usuarios atendidos no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. La presentación de dicho informe no genera derogación de las obligaciones contempladas en el presente contrato. **PARÁGRAFO 3:** El supervisor del contrato podrá efectuar desembolsos parciales o totales cuando alguna obligación del contrato (exceptuando las relacionadas en los desembolsos) se halle incompleta en su ejecución según plan de trabajo o en revisión, lo anterior en cumplimiento del interés superior del niño (Artículo 44 Constitución Política) lo cual se materializa en la intención del contratante de facilitar la continuidad y normal funcionamiento del contrato. No obstante, lo anterior el supervisor tendrá hasta el desembolso inmediatamente posterior para subsanar la novedad y en caso contrario tomará las actuaciones administrativas correspondientes. **PARÁGRAFO 4:** La EAS en la factura entregada para cada desembolso ajustará su valor con relación a las inejecuciones presentadas por todo concepto. **PARÁGRAFO 5:** Para efectos de cada pago la EAS debe aportar el pago de la nómina u honorarios del talento humano vinculado a la prestación del servicio, sin importar el tipo de

vinculación contractual. Adicionalmente, deberá acreditar el pago de la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), y cuando se requiera por parte del Distrito de Barranquilla, el contratista deberá soportar los documentos y/o información solicitados con relación a las obligaciones legales que le asistan, de acuerdo con el tipo de vinculación contractual que se tenga con el personal. **PARÁGRAFO 6:** Para efectos de cada desembolso la EAS deberá acreditar el cumplimiento en la subsanación de los hallazgos evidenciados desde la supervisión. **PARÁGRAFO 7:** La EAS deberá soportar cada concepto de costo establecido en las canastas de servicio de cada una de las modalidades atendidas. **CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO:** La Cláusula Quinta.- Plazo del Contrato, quedará así: **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será **hasta el veinte (20) de diciembre de 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la ley. **PARÁGRAFO**: En los días comprendidos entre el fin de la atención y el 20 de diciembre de 2024, EL CONTRATISTA deberá acatar las orientaciones que reciba por parte de la supervisión para la recolección y bodegaje de la dotación. **CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIÓN A LA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Cláusula Novena.- Sujeción a las Apropiaciones Presupuestales, quedará así: **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato se encuentra amparado con recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2024, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 202401322 del veintidós (22) de marzo del 2024, No. 202401135 del siete (07) de marzo de 2024, N.º 202403293 del veinticinco (25) de septiembre de 2024 y No.202403370 del dos (02) de octubre de 2024, N.º 202403824 de fecha miércoles 27 de noviembre de 2024 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 202403834 de fecha viernes 29 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA SEPTIMA: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – GARANTÍAS:** La CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – GARANTÍAS quedará así: **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – GARANTIAS: GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA** otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías: **a) CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más**. c) CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El CONTRATISTA debe presentar una garantía de

responsabilidad civil extracontractual, esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía de **cuatrocientos (400)** salarios mínimos legales mensuales vigentes y con una vigencia igual al plazo del contrato. Las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. El CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DISTRITO, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: **i) Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **ii) Intervinientes.** La Entidad Estatal y El CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán usuarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas. **iii) Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. D. Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO CUARTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DISTRITO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por

las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA** se compromete a modificar y a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el Contrato **No. CD-08-2024-2189,** en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la prórroga y adición aquí estipulada, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este documento, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o cláusula penal conforme a lo establecido en Cláusula Décima Primera.- Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento y la Décima Segunda.- Cláusula Penal del anexo de condiciones contractuales. **CLÁUSULA OCTAVA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** El presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 03** no afecta el equilibrio económico del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. CD- 08-2024-2189**, tal como lo reconoce la **FUNDACIÓN AMIRA DE LA ROSA** con la firma del presente documento, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II. CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. CD-08-2024-2189 y de los Otrosí 1 y 2**, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II** y requiere de registro presupuestal**.**

Proyectó: Meira Rojas Donado / Abogada Externa - Asesora / Contratos / Secretaría General del Distrito.
Revisó: Nury Henao Anillo / Asesora en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.